

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANTENOS PINTO CALDERÓN Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2009-00087-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada interpuso en término recurso de apelación¹ contra la sentencia de carácter condenatorio proferida por Tribunal Administrativo del Meta, el 17 de mayo de 2018², se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Cítese a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual fija el día **22 de mayo a las 11:00am**.

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

De igual forma, cítese a la representante del ministerio público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folios 298-307 del cuaderno 02 de primera instancia.

² Folios 286-296, ibídem.

Referencia: Reparación Directa

Radicado:

Asunto: Fija audiencia de conciliación.